

PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

Entre los suscritos, CATHERINE CHAVES HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.016.037.704 en su calidad de Alcaldesa Local de Chapinero, para el cual fue nombrada mediante Decreto No. 540 de 04 de noviembre de 2025 y acta de posesión 372 del 4 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto 374 de 2019, quien para efectos de este documento se denominará como **EL FONDO**, de una parte; y por la otra, **ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA** con el Nit. 900.216.251-5, representada legalmente por la señora **LILIA ZEA CORREDOR** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.981.169 expedida en Bogotá D.C y como consta en el documento de conformación, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRÓRROGA N.º 6**, al Contrato No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que, el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), se suscribió el **Contrato No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110)**, cuyo objeto es *“PRESTAR SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO, CONSTRUCCIÓN DE SOSTENIBILIDAD A LARGO PLAZO Y CAPACITACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, COMUNITARIAS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. Y EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ESTRATEGIA DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS, EL GOBIERNO ABIERTO, EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO”*.

SEGUNDA: Que, el Contrato **No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110)**, inició su ejecución el día trece (13) de enero de 2025, y, su plazo de ejecución inicial correspondió a diez (10) meses.

TERCERA: Que el valor del contrato se pactó por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$575.150.000)**.

CUARTA: Que el día El catorce (14) de abril de 2025, se procedió a ajustar la tipología del contrato en la minuta del Contrato 430-2024-CCV- FDLCH (121110), se realizó la inclusión del mecanismo para determinar los precios unitarios de los ítems no previstos para la ejecución de del Anexo Técnico del Contrato, así como de los bienes y las actividades de participación a monto agotable, no previstas en el Anexo Técnico del Contrato y se realizó la Modificación de las condiciones para el desarrollo para las *“Propuestas de Participación Ciudadana”*.

QUINTA: Que el día doce (12) de noviembre de 2025, se realizó suspensión del contrato por el termino de ochenta y tres (83) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día tres (03) de febrero de 2026.

SEXTA: Que el día tres (03) de febrero de 2026, se realizó el reinicio del contrato.

SEPTIMA: Que el día tres (03) de febrero de 2026, se realizó ampliación de la suspensión del contrato por el termino de treinta y seis (36) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día once (11) de marzo de 2026.

PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

OCTAVA: Que el once (11) de marzo de 2026, se realizó prórroga por el termino de NOVENTA Y DOS (92) días calendario, siendo la nueva fecha de terminación del contrato el día diez (10) de junio de 2026.

NOVENA: Que el diez (10) de junio de 2026, se realizó prórroga 2 por el termino de TREINTA Y TRES (33) días calendario, es decir, hasta el 13 de julio de 2026.

DECIMA: Que, a través de radicados No. 20265210068842 del diez (10) de julio de 2026, la señora LILIA ZEA CORREDOR actuando como representante legal de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA, solicitó el trámite de una prórroga de dieciocho (18) días calendario, es decir del 14 de julio de 2026 hasta 31 de julio de 2026, manifestando lo siguiente:

“La presente solicitud de prórroga está justificada para organizar y gestionar los trámites administrativos relacionados con la ejecución de la Iniciativa Torneo Debate 2.0.

Como es de su conocimiento, este importante evento se está llevando a cabo durante los días 9 y 10 de julio en la Casa de la Juventud de Chapinero. Garantizar el correcto cierre de los procesos operativos y logísticos de esta actividad requiere este tiempo adicional.

Por lo anterior, solicito respetuosamente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 430 de 2024 por el término de dieciocho (18) días, contados a partir de la fecha de terminación actualmente prevista es decir hasta el 31 de julio de 2026, con el propósito de finalizar los procedimientos administrativos y operativos inherentes al proceso de ingresos al almacén y demás actuaciones necesarias y asegurar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos.”

DECIMAPRIMERA: Que, mediante solicitud de modificación contractual de fecha diez (10) de julio 2026, suscrita por el Apoyo a la Supervisión y la Supervisión del Contrato, ejercida por la alcaldesa Local, se justifica el trámite contractual solicitado.

POR LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGAR el Contrato No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110), por DIECIOCHO (18) días calendario, es decir, hasta el 31 de julio de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA: La presente Prórroga, no genera costos adicionales para la Entidad, ni un reajuste en el valor inicial de los ítems contemplados dentro del contrato.

CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación contractual se perfecciona con el acuerdo de voluntades el cual se lleva a cabo a través de la aprobación por parte del contratista, así como el flujo de aprobaciones por parte de la Contratante en la herramienta transaccional del SECOP II , siendo esta la firma electrónica, y se eleva a escrito de manera electrónica en documentos PDF y SECOP II, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con la Ley 527 de 1999 de comercio electrónico y firmas electrónicas.

PRÓRROGA No. 6 AL CONTRATO No. 430-2024- CPS-FDLCH (121110) SUSCRITO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO – NIT No. 899.999.061- 9 Y ASOCIACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA COLOMBIANA

CLAUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍA: EL CONTRATISTA, se obliga a ampliar las garantías inicialmente otorgadas en favor de EL FONDO y en los términos del presente documento por el plazo de ejecución adicional prorrogado, en un tiempo no superior a tres (3) días hábiles a partir del perfeccionamiento del presente acto.

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES NO MODIFICADAS: Las demás condiciones y obligaciones del contrato permanecen sin modificación alguna.

CLAUSULA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la sola firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades señaladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 para celebrar la modificación contractual.

LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS PARTES CONOCEN Y ACEPTAN TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONFORME A LA FIRMA DEL CONTRATO EN SECOP II.